



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

No. DE CONTRATO MVV/DGDUOySP/AD-010/FISMDF-012-2015

Contrato de Obra Pública a precios unitarios y en tiempo determinado que celebran, por una parte, el Municipio de Villa Victoria, Estado de México, 2013-2015, representado en este acto por los C. Sara Domínguez Álvarez, Presidente Municipal Constitucional; Licenciado Raúl Ascencio Pilar, Secretario del H. Ayuntamiento; Licenciada Leticia Acevedo Salgado, Tesorero Municipal y el Ing. Mauro López Gómez, Director General de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos; a quienes en lo sucesivo se les denominará como "EL MUNICIPIO"; por otra parte EL C. Ing. Aurelio Andrade Alcalá, en su carácter de Representante Legal de la Empresa Grupo Constructor ANDBEN S.A. de C.V. a quien en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATISTA" de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes: -----

DECLARACIONES

I. Declara: "EL MUNICIPIO"

1. Ser una entidad pública moral debidamente creada, que se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonios propios en términos de lo dispuesto por el artículo 115, fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y que es Administrada su Hacienda Libremente, la cual se conforma de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan.
2. En sesión de instalación del H. Ayuntamiento de fecha 1º de enero de 2013, se autorizó a la C. Sara Domínguez Álvarez, Presidente Municipal Constitucional, quien tendrá las facultades suficientes para contratar, concertar y celebrar el presente contrato en su representación, conforme al sustento legal y dispuesto por el Artículo 48, fracciones IV, VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
3. Se otorga al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Villa Victoria, la atribución para validar con su firma los documentos oficiales emitidos por él y de alguno de sus miembros, bajo los términos que establece el artículo 91, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México..
4. Anualmente establece programas para lograr sus objetivos, en tal virtud, los organismos, dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, llevarán a cabo sus acciones con base en ellos.
5. Que designa a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, como la dependencia municipal para dictaminar los requerimientos y especificaciones técnicas de la obra.
6. Que está dado de alta como: Municipio Villa Victoria, que tiene su Domicilio legal el establecido en Palacio Municipal, ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas S / N, Col. Centro, Municipio de Villa Victoria, Estado de México.
7. Manifiesta "EL MUNICIPIO" que los recursos pecuniarios que corresponden al Programa Federal Ramo 33: **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) 2015**, los cuales fueron aprobados en Acta de Sesión del Consejo de Desarrollo Municipal No. Uno, de fecha ocho de junio de 2015 y Gaceta de Gobierno, la obra se encuentra registrada como: Construcción de Losas de concreto El Jacal, en la comunidad de El jacal, No. MVV/DGDUOySP/FISMDF-012-2015 .
8. Que cuenta con el Registro de R.F.C.: **MVV730801 1K7**



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

(No. DE CONTRATO MVV/DGDUOySP/AD-010/FISMDF-012-2015

9. **"EL MUNICIPIO"** habiendo determinado la modalidad de ejecución por Adjudicación directa y para los efectos de actualización objeto de éste instrumento en base al dictamen y fallo de adjudicación, cubrirá las erogaciones que se deriven del presente Contrato con recursos económicos suficientes que provienen del Fondo aludido en el punto número siete.

II. Declara: "EL CONTRATISTA"

1. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de las obras públicas materia del presente contrato, que cuenta con la organización y elementos técnicos suficientes para la realización de los trabajos relativos, así como la experiencia necesaria para ello.
2. Que conoce el contenido y los requisitos que establece el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, las reglas generales para su contratación y ejecución de obras públicas, los términos de referencia, el contenido del anexo que, debidamente firmado por las partes, integra el presente contrato, así como las demás normas que regulan la ejecución de las obras públicas.
3. Que ha inspeccionado debidamente el sitio en donde se llevaran a cabo la obra pública materia del presente contrato, con la finalidad de considerar todos los factores que intervienen.
4. Que acredita jurídicamente su existencia como Persona Moral, **GRUPO CONSTRUCTOR ANDBEN S.A. DE C.V.** presentando **Acta Constitutiva No. 11401 Volumen 361 de fecha 21 de ENERO de 2008** otorgada ante la fe del **Lic. Ángel Bolaños Guzmán, Notaría Pública No. 30 Distrito de Morelia, Michoacán.**
5. **El C. Aurelio Andrade Alcalá** representante legal de la empresa **GRUPO CONSTRUCTOR ANDBEN S.A. DE C.V.** acredita su existencia presentando **Acta Constitutiva No. 11401 Volumen 361 de fecha 21 de enero de 2008** Credencial de Elector No. **0438118995490** clave: **MNLPES70093015M601** expedida por el Instituto Federal Electoral, CURP: **MOLE7009302MMCNPS08**, declara ser mexicano y conviene, que cuando llegare a cambiar la nacionalidad en seguirse considerando como mexicana, por cuanto a éste contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de todo derecho de este contrato.
6. Que tiene su domicilio establecido en Calle Pedro Ascencio No.152, interior No. 21, Col. Santa Cruz, Metepec, Estado de México.
7. Que cuenta con los registros:

De la Secretaria del Agua y Obra Pública: **SAOP/140515/11974/N**
Del I.M.S.S. **C6023543104**
Del R.F.C. **GCA080121LF7**
8. No se encuentra en los supuestos del artículo 12.48 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

III. Las partes declaran que:

1. Se obligan en los términos de este CONTRATO y del contenido de las Reglas Generales para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas y Servicios relacionados con las entidades y Municipios de la Administración Pública, en lo que no se contravenga con el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, las que se tienen por reproducidas, formando parte integrante de este CONTRATO.

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

- No. DE CONTRATO MV/DGDUOySP/AD-010/FISMDF-012-2015
2. Cada parte conviene en pagar todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las Leyes Federales, Estatales y Municipales aplicables tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del CONTRATO.
 3. Todos los eventos que sucedan durante el desarrollo de los trabajos objeto del CONTRATO, tales como, avances, modificaciones, etc., se registrarán en la bitácora correspondiente, formando esta parte integrante del CONTRATO.

Ambas partes declaran estar conformes en asumir los derechos y obligaciones que se deriven de la celebración del presente CONTRATO, el cual se ajusta a las disposiciones jurídicas aplicables sobre esta materia, al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S

Primera.- DEFINICIONES

Las "Partes" convienen que para los efectos del presente contrato, se entenderá por:

1. **Área ejecutora:** la Dirección General de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos.
2. **Bases de Licitación:** Documento que precisa los requisitos y requerimientos a cumplir por un licitante a participar en una adjudicación, de manera ordenada, clara y total según el procedimiento y tipo de adjudicación para una óptima presentación de su propuesta.
3. **Bien inmueble:** objeto que deba incorporarse, adherirse o destinarse a una obra o servicio de carácter público para su operación y correcto funcionamiento.
4. **Bitácora:** documento legal en el cual se registran los pormenores relevantes, importantes y de control en la ejecución de una obra o servicio, derivándose la toma de decisiones y conciliaciones entre las partes.
5. **Contraloría;** la Contraloría Interna del Municipio de Villa Victoria.
6. **Ejercicio Presupuestal:** es el periodo dentro del cual se ejecutan los gastos presupuestales de un ejercicio anual, estando vigente dentro del periodo de un contrato.
7. **Adjudicación directa:** Acto o procedimiento que es celebrado con un licitante para adjudicación de un contrato.
8. **Ley de Fianzas; Ley federal de fianzas**
9. **Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México:** Inscribe, asienta, rige, señala, fundamenta y determina el proceso administrativo, técnico y legal para la ejecución de una obra o servicio.
10. **Obra Pública:** El origen y existencia de un bien inmueble ejecutado por una empresa constructora, con el objetivo de otorgar un servicio o beneficio de carácter social o comunitario.
11. **Precio Unitario:** Es el importe por unidad de medida para cada concepto de trabajo contratado.
12. **Propuesta:** Propuesta que es presentada por una persona moral o física para participar en un proceso de adjudicación.
13. **Reglamento:** documento auxiliar del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
14. **Residente de Obra:** servidor público que representa a la contratante responsable de verificar la correcta ejecución y aplicación de los conceptos, cantidades y volúmenes de una obra o servicio, de acuerdo a lo contratado y conciliado.
15. **Sobrecosto:** La diferencia entre el importe que le representaría a el "Municipio" de Villa Victoria, para concluir con otra empresa trabajos pendientes de ejecutar o complementar, que no fueron concluidos por el contratado, derivado de una rescisión de contrato.
16. **Superintendente de Construcción:** persona que representa a una empresa física o moral debidamente acreditada ante la contratante, responsable de la correcta ejecución de una obra o servicio, de acuerdo a lo contratado y conciliado.
17. **Supervisor de Obra:** servidor público que representa a la contratante responsable de verificar la correcta ejecución y aplicación de los conceptos, cantidades y volúmenes de una obra o servicio, de acuerdo a lo contratado y conciliado.
18. **Tesorería:** área encargada de la administración correcta de los recursos financieros del municipio de Villa Victoria.



H. Ayuntamiento Constitucional de Villa Victoria
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO,
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

No. DE CONTRATO MVV/DGDUOySP/AD-010/FISMDF-012-2015

"EL CONTRATISTA" previo a la firma de este CONTRATO ha revisado todos los documentos e información proporcionada por "EL MUNICIPIO", los que servirán de base para la ejecución de los trabajos y los que ha considerado suficientes y adecuados para la realización del objeto del CONTRATO.

Sexta.- El representante de "EL CONTRATISTA" .- establecerá enviando escrito, la asignación a "EL MUNICIPIO" antes de la iniciación de los trabajos, un residente de obra que se encargue de la misma, este deberá ser un Técnico, Arquitecto o Ingeniero titulado y certificado, quien actuara como residente de Construcción el cual deberá tener poder amplio y suficiente para decidir todo lo relacionado al cumplimiento de este contrato; dicho residente deberá de tener a disposición de "EL MUNICIPIO" el lugar de la obra y su bajo responsabilidad, los proyectos, planos, especificaciones y bitácora, para que "EL MUNICIPIO", pueda verificar el avance físico, la calidad, especificaciones y calendarización de la obra convenida; para cualquier cambio en la asignación del residente "EL CONTRATISTA" contara con un plazo de cinco días para hacer de su conocimiento a el "MUNICIPIO" del cambio en cuestión.

Séptima.-Penas convencionales por incumplimiento del programa.- "EL MUNICIPIO" tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este CONTRATO se están ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el programa aprobado para lo cual "EL MUNICIPIO" comparará periódicamente el avance de las obras. Si el avance de las obras es menor que lo que debió realizarse, "EL MUNICIPIO" en su caso, procederá a aplicar, por cada día de atraso una pena económica convencional equivalente al 0.5% (CINCO DECIMAS POR CIENTO), mensual de la diferencia de los importes de la obra que debió realizarse menos el de la realmente ejecutada. Esta cantidad se aplicará en beneficio de "EL MUNICIPIO", a título de pena convencional, por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones de "EL CONTRATISTA".

Si "EL CONTRATISTA" no concluye la obra en la fecha señalada en el programa aprobado, deberá cubrir a "EL MUNICIPIO", una pena convencional, por cada día de atraso, y hasta el momento en que los trabajos queden concluidos, esta cantidad será igual al 0.3% (TRES DECIMAS POR CIENTO), del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el Programa.

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en los párrafos anteriores "EL MUNICIPIO" podrá exigir el cumplimiento del CONTRATO.

En caso de rescisión o incumplimiento, se harán valer las penas convencionales pactadas en ésta cláusula las cuales son independientes de la Fianza de Cumplimiento y son exigibles separadamente.

Para determinar la aplicación de las penas estipuladas no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por causas de CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR, de conformidad con las cláusulas VIGESIMA SEPTIMA o cualquier otra causa no imputable a "EL CONTRATISTA" ya que, en tal evento, de común acuerdo se harán al programa las modificaciones que procedan.

Los eventos que surjan como consecuencia de lo indicado en esta cláusula se harán constar en la bitácora correspondiente.

Octava.- Otras obligaciones DEL CONTRATISTA.-"EL CONTRATISTA" manifiesta haber estructurado su propuesta de precios unitarios, con Costos Directos, Indirectos, Financiamiento, Cargos Adicionales y Utilidad de conformidad, reflejadas en la integración de los Precios Unitarios.



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

No. DE CONTRATO MVV/DGDUOySP/AD-010/FISMDF-012-2015

Novena.- ANTICIPOS.-De conformidad con lo establecido, para la iniciación de los trabajos "EL MUNICIPIO" otorgará a "EL CONTRATISTA" **un anticipo del 20% (Veinte por ciento)** del monto total contratado para la construcción de oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones, traslado de maquinaria y equipo de construcción y **hasta un 30% del monto total contratado** para la compra de equipos producción de materiales de instalación permanente y demás insumos necesarios para la realización de los trabajos motivo de este contrato, para inicio de los trabajos que le hayan sido encomendados a "EL CONTRATISTA", por lo que el anticipo total otorgado será del **50%**.

Correspondiéndole por lo que toca a este concepto, para el ejercicio de 2015 un importe de **Sub Total \$ 114,901.73 (CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS UN PESOS 73 / 100 M.N.)**, más el Valor Agregado que corresponde a la cantidad de **\$ 18,384.28 (DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 28 / 100 M.N.)** Dando un total de **\$ 133,286.01 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 01 / 100 M.N.)**

La amortización del o los anticipos otorgados, deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen y a la liquidación final de cada contrato. En caso de RESCISIÓN ó TERMINACIÓN ANTICIPADA del CONTRATO, el saldo por amortizar "EL CONTRATISTA" lo reintegrará a "EL MUNICIPIO" en un plazo no mayor a 10 (Diez) días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada la Rescisión o Terminación Anticipada.

La fianza que previamente otorgue "EL CONTRATISTA" responde de la cantidad insoluta del anticipo, más el Importe al Valor Agregado, misma que deberá reclamarse inmediatamente después de los primeros 20 (VEINTE) días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada la Rescisión o Terminación Anticipada a "EL CONTRATISTA".

En caso de que "EL CONTRATISTA" no reintegre el saldo por amortizar, en el plazo señalado en el párrafo anterior, de conformidad deberá pagar gastos financieros por cada día calendario de atraso desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan las cantidades efectivamente a disposición de "EL MUNICIPIO" conforme a una tasa que será igual a lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado de México, para los casos de prórroga en el caso de Créditos Fiscales.

Para garantizar la correcta inversión del o los anticipos, "EL CONTRATISTA" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que "EL CONTRATISTA" hubiere suscrito el contrato y, en su caso, para los ejercicios subsecuentes en igual plazo a partir de la fecha en que "EL MUNICIPIO" le notifique por escrito el importe de la autorización presupuestal respectiva y monto del anticipo concedido para la compra de equipo y materiales de instalación permanente, deberá presentar a "EL MUNICIPIO", fianza por el importe del o los anticipos, mas el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, otorgados por Institución mexicana debidamente autorizada a favor de "EL MUNICIPIO".

En caso de Ampliación o Diferimiento del plazo, "EL CONTRATISTA" entregará la Ampliación de la Fianza de Garantía del Anticipo dentro de los 5 (CINCO) días naturales siguientes a la formalización de la modificación.

Cuando "EL MUNICIPIO" conceda Anticipos para ejercicios subsecuentes, y el pago de éstos se atrase, no procederá diferimiento de plazo, puesto que dichos trabajos se encuentran en ejecución.



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

No. DE CONTRATO MVV/DGDUOySP/AD-010/FISMDF-012-2015

La o las fianzas otorgadas para garantizar la correcta inversión del o los anticipos se cancelarán cuando "EL CONTRATISTA" haya amortizado el importe total de los mismos, previa conformidad de "EL MUNICIPIO".

Decima.- Garantía de cumplimiento del contrato.- "EL CONTRATISTA", a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del CONTRATO, deberá presentar a "EL MUNICIPIO" dentro de los 15 (QUINCE) días naturales siguientes, a la fecha en que "EL CONTRATISTA" hubiere suscrito el CONTRATO; póliza de fianza que se constituirá por el 10% (DIEZ POR CIENTO) del importe de la obra contratada más el Impuesto al Valor Agregado y será otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor de "EL MUNICIPIO", si no se entrega, "EL MUNICIPIO" podrá determinar la rescisión administrativa del CONTRATO.

Si "EL CONTRATISTA" no constituye la garantía de cumplimiento en el plazo establecido, perderá en favor de "EL MUNICIPIO" la garantía de seriedad de su proposición, aún habiendo firmado el CONTRATO en el plazo establecido.

El CONTRATO no surtirá efecto, mientras "EL CONTRATISTA" no entregue la póliza en donde la compañía de fianzas convenga en aceptar las siguientes declaraciones:

- a).- Que la fianza se otorgue atendiendo a las estipulaciones contenidas en el CONTRATO.
- b).- En caso de ampliación de monto o plazo, "EL CONTRATISTA" entregará la ampliación de la garantía por cumplimiento contractual dentro de los 5 (CINCO) días hábiles siguientes a la formalización de la modificación.
La garantía será por el 10% (DIEZ POR CIENTO) del importe de los trabajos a ejecutar.
- c).- Para liberar la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la dependencia o entidad.
- d).- La Fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales y juicios que se interpongan y hasta que se dite resolución definitiva por autoridad competente.
- e).- Que la fianza garantice la ejecución total de los trabajos materia del CONTRATO, aún cuando parte de ellos se subcontraten con autorización de "EL MUNICIPIO".
- f).- Que la institución Afianzadora acepte expresamente lo preceptuado en los Artículos 93, 93 bis, y 94 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.

Si transcurriese el plazo que se fija a "EL CONTRATISTA" sin que se entregue la póliza de fianza, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente el CONTRATO.

En caso de Rescisión o Incumplimiento por causas imputables a "EL CONTRATISTA", se harán valer al 100% (CIEN POR CIENTO), las fianzas otorgadas como garantía, sea cual fuere el grado de avance que se tenga en cualquier porcentaje.

Con respecto DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS:

Concluida la obra, no obstante su recepción formal, "EL CONTRATISTA", quedará obligado a responder de los defectos que resulten de la misma, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el CONTRATO respectivo.

Para garantizar durante un plazo de 12 (DOCE) meses el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, a la recepción física de los trabajos de la Obra "EL CONTRATISTA", deberá entregar una fianza

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

No. DE CONTRATO MVV/DGDUOySP/AD-010/FISMDF-012-2015

por defectos y Vicios Ocultos, el Día de la firma de la acta entrega Recepción por el equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO), del monto total ejercido de la obra.

Quedarán a salvo los derechos de "EL MUNICIPIO" para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme a lo regido por el Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento vigente.

La vigencia de esta garantía será de 12 (DOCE) meses contados a partir de la fecha en que "EL MUNICIPIO" y "EL CONTRATISTA" efectúen la formal ENTREGA-RECEPCIÓN de los trabajos, la que se hará constar en el Acta de Recepción formal de los mismos, al término del cual, de no haber inconformidad de "EL MUNICIPIO" la Institución Afianzadora procederá a su cancelación automáticamente.

En caso de presentarse vicios ocultos, "EL MUNICIPIO" comunicará de inmediato y por escrito a "EL CONTRATISTA" y a la Afianzadora.

Décima Primera.- Forma de pago.- "EL CONTRATISTA" recibirá de "EL MUNICIPIO" como pago total por la ejecución satisfactoria de los trabajos ordinarios y extraordinarios objeto del CONTRATO, el importe que resulte de aplicar los precios unitarios a las cantidades de trabajos realizados, en períodos mensuales, acompañados de la documentación que acredite la procedencia de su pago; en las fechas que "EL MUNICIPIO" determine, en base al Programa de Cierre de Estimaciones que forma parte del CONTRATO como Anexo "PCE". "EL CONTRATISTA" deberá presentar las estimaciones de los trabajos ejecutados, con la factura en original y dos copias, que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite y aceptado por el Residente de Supervisión de "EL MUNICIPIO" y firmado por ambas partes, fecha que se hará contar en la bitácora y en las propias estimaciones, los pagos serán efectuados en la Tesorería Municipal, sita en Avenida Lázaro Cárdenas s/n, Col. Centro, Villa Victoria, Estado de México.

a).- "EL CONTRATISTA" deberá entregar a la Residencia de Supervisión de "EL MUNICIPIO" la estimación acompañada de la documentación de soporte correspondiente que acredite la procedencia de su pago.

b).- En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, que no sean factibles de resolver entre "EL MUNICIPIO" y "EL CONTRATISTA", en la estimación de que se trate, una vez conciliadas se incorporarán en la siguiente estimación, con el período de ejecución correspondiente a la realización de los trabajos.

Las estimaciones y la liquidación, aunque hayan sido pagadas no se considerarán como aceptación de los trabajos, ya que "EL MUNICIPIO", se reserva expresamente el derecho de reclamar por trabajos faltantes mal ejecutados o por pago de lo indebido.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida en la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendario desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO".

"EL CONTRATISTA", expresa su voluntad y aceptación para que de las estimaciones y liquidaciones del CONTRATO se descuente cualquier cantidad por concepto de deudos previos, anteriores o vigentes, anticipos no amortizados, por incumplimiento o aplicación de penas derivados de cualquier acto jurídico celebrado con "EL MUNICIPIO".

Décima Segunda.- Procedimiento para ajuste de costos.- Considerando como fecha origen de los precios, la del Acto de Presentación de la Apertura Técnica, de conformidad a lo siguiente:



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

No. DE CONTRATO MVV/DGDUOySP/AD-010/FISMDF-012-2015

I.- Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de la obra faltante de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el CONTRATO o en caso de existir atraso no imputable a "EL CONTRATISTA", con respecto al programa vigente.

Cuando el atraso sea por causa imputable a "EL CONTRATISTA", procederá el ajuste de costos exclusivamente para la obra que debiera estar pendiente de ejecutar, conforme al programa originalmente pactado.

II.- Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con bases a los relativos en los índices nacionales de precios productor con servicios que determine el Banco de México. Cuando los relativos que requiera "EL CONTRATISTA" o "EL MUNICIPIO" no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México así mismo procederá a calcularlos conforme a los precios que investigue, utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco citado.

III.- Los precios del CONTRATO permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del CONTRATO.

IV.- Los demás lineamientos que para tal efecto emita el Banco de México. El ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes deberá cubrirse por "EL MUNICIPIO", a solicitud de "EL CONTRATISTA", a más tardar dentro de 30 (TREINTA) días naturales siguientes a la fecha en que "EL MUNICIPIO" resuelva por escrito el aumento o reducción respectiva.

El procedimiento de ajuste de costos procederá estando vigente el CONTRATO y éste se cubrirá a "EL CONTRATISTA" y se aplicará mediante cualquiera de los siguientes casos:

I.- Revisar cada uno de los precios del CONTRATO para obtener el ajuste.

II.- Revisar un grupo de precios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar representen cuando menos el 80% (OCHENTA POR CIENTO) del importe total faltante del CONTRATO.

En los procedimientos anteriores, "EL CONTRATISTA" deberá acompañar de la documentación comprobatoria necesaria para el ajuste de costos que solicite; "EL MUNICIPIO" dentro de los 30 (TREINTA) días naturales siguientes a la fecha de recepción y en base a la documentación aportada por "EL CONTRATISTA" resolverá sobre la procedencia de la petición.

III.- En el caso de las obras que se tengan establecidas las proporciones en que intervienen los insumos en el total del costo directo de las obras, el ajuste respectivo podrá determinarse mediante la actualización de los costos de los insumos que intervienen en dichas proporciones oyendo a la Cámara de la Industria de la Construcción.

En este supuesto, "EL MUNICIPIO" podrá optar por el procedimiento anterior cuando así convenga, para lo cual, deberá agrupar aquellas obras o contratos que por sus características contengan conceptos de trabajo similares y consecuentemente sea aplicable al procedimiento mencionado. Los ajustes se determinarán para cada grupo de obras o contratos y se aplicarán exclusivamente para los que hubieren determinado, y no se requerirá que "EL CONTRATISTA" presente la documentación justificadora.

Para el caso particular de este CONTRATO, "EL MUNICIPIO" determina que el procedimiento que se aplicará será el correspondiente a la fracción I de esta cláusula, de acuerdo a lo señalado en los procedimientos administrativos, que sirvieron de base para su adjudicación, el que permanecerá vigente durante todo el ejercicio del CONTRATO.



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

No. DE CONTRATO MW/DGDUOySP/AD-010/FISMDF-012-2015

Décima Tercera.- Recepción de los trabajos.- "EL CONTRATISTA" comunicará mediante Bitácora y por escrito a "EL MUNICIPIO" la terminación de los trabajos que le fueron encomendados, así mismo verificará y recibirá las obras motivo del CONTRATO hasta su terminación si las mismas se ejecutaron de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del CONTRATO. La recepción total se efectuará dentro de los 15 (QUINCE) días naturales posteriores a la contestación por parte de "EL MUNICIPIO" de la terminación de los trabajos y que hayan sido concluidos dentro del plazo compactado en este CONTRATO, y estos hechos se harán constar en la bitácora correspondiente.

Con el objeto de llevar a cabo la recepción de la obra EL CONTRATISTA deberá entregar a "EL MUNICIPIO" la siguiente documentación:

- 1.- Solicitud de la Empresa para la recepción de la obra.
- 5.- Original o maduros de los planos de la obra terminada (únicamente cuando existan cambios).
- 8.- Bitácora de obra.
- 9.- Presentar Factura y la estimación del finiquito.
- 10.- Fianza por Defectos y Vicios Ocultos.

Dicha documentación será requisito indispensable para la recepción de los trabajos y liberación del acta entrega – recepción y de finiquito.

Décima Cuarta.- Supervisión de la obra.- "EL MUNICIPIO" anticipadamente a la iniciación de la obra designará la Residencia, la supervisión y a través de ésta tendrá derecho a supervisar, vigilar, controlar y revisar en todo tiempo los trabajos objeto del CONTRATO y dar a "EL CONTRATISTA" por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso ordene "EL MUNICIPIO", así como la aprobación de las estimaciones presentadas por "EL CONTRATISTA".

Por su parte, "EL CONTRATISTA" se obliga a tener en el lugar de los trabajos por todo el tiempo que dure la ejecución de los mismos, a un Representante, el que deberá conocer el proyecto, las normas y especificaciones y estar facultado para ejecutar los trabajos a que se refiere el CONTRATO, así como, para aceptar y objetar dentro del plazo establecido anteriormente, las estimaciones de trabajo o liquidación que se formule y en general para actuar a nombre y por cuenta de "EL CONTRATISTA" en todo lo referente al CONTRATO. El Representante de "EL CONTRATISTA", previamente a su intervención en los trabajos, deberá ser aceptado por "EL MUNICIPIO" quien calificará si reúne los requisitos señalados. En solicitar el cambio de Representante de "EL CONTRATISTA" y éste se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos señalados.

Décima Quinta.- Cesión de los derechos de cobro.- "EL CONTRATISTA" sólo podrá ceder o comprometer los derechos de cobro sobre las estimaciones que por trabajos ejecutados le expida "EL MUNICIPIO", mediante la aprobación expresa, previa y por escrito de "EL MUNICIPIO".

Décima Sexta.- Subcontratación.- "EL CONTRATISTA" no podrá subcontratar los trabajos o cualquiera de sus obligaciones establecidas bajo el CONTRATO, sin previa autorización escrita de "EL MUNICIPIO".

A pesar de contar con la autorización de "EL MUNICIPIO" a la subcontratación, "EL CONTRATISTA", permanecerá como único responsable de la calidad, la ejecución adecuada y en tiempo, de los trabajos establecidos bajo el CONTRATO y de los actos, incumplimientos, omisiones y negligencias en que incurran los subcontratistas, sus agentes, sus trabajadores o su personal, y mantendrá a "EL MUNICIPIO" a salvo de cualquier pérdida o erogación por ésta causa, en la forma como si dicha subcontratación no hubiese tenido lugar y por lo tanto, deberá asegurarse de que cada subcontratista cumpla con todos los términos y condiciones del CONTRATO.

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

No. DE CONTRATO: MVV/DGDUOYSP/AD-010/FISMDF-012-2015

Décima Séptima.- Suspensión del contrato.- "EL MUNICIPIO", mediante aviso por escrito a "EL CONTRATISTA", tiene facultad de suspender las obras contratadas en cualquier estado en que éstas se encuentren, por causas justificadas o de interés general, sin que ello implique la terminación definitiva del CONTRATO, pudiendo reanudarse las obras al cesar las causas que motivaron la suspensión.

Cualquier suspensión del CONTRATO, y se hará constar en la bitácora correspondiente.

Décima Octava.- Terminación anticipada del contrato.- Las partes convienen en que "EL MUNICIPIO" tendrá la facultad de dar por terminado el CONTRATO, en cualquier estado que las obras se encuentren, porque existan causas justificadas no imputables a "EL CONTRATISTA" o de interés general, registrando este hecho en la bitácora correspondiente.

● Cuando se determine la terminación anticipada de los trabajos por las causas señaladas en el párrafo anterior, "EL MUNICIPIO" aplicará lo siguiente:

Procederá de inmediato a la recuperación de los materiales y equipos proporcionados no incorporados a la obra, a la de las instalaciones y la del inmueble y en el supuesto de que "EL CONTRATISTA" no devuelva lo solicitado en un plazo de 5 (CINCO) días naturales, contados a partir de la fecha en que se le requiera, procederá a realizar las acciones legales conducentes, sin perjuicio de la denuncia que se presente ante las autoridades competentes por los daños y perjuicios que causen a "EL MUNICIPIO". Así mismo pagará a "EL CONTRATISTA" los trabajos ya ejecutados y los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y relacionados directamente con los trabajos materia del CONTRATO, a la fecha de la terminación, previo estudio que haga "EL MUNICIPIO" de la justificación de dichos gastos contra el finiquito correspondiente.

Para dar por terminado anticipadamente el CONTRATO, "EL MUNICIPIO" dará aviso por escrito a "EL CONTRATISTA", dentro de 10 (Diez) días hábiles.

Décima Novena.- Rescisión del contrato.- Las partes convienen en que el CONTRATO podrá ser rescindido en caso de incumplimiento y por causas imputables a "EL CONTRATISTA", y al respecto, aceptan que cuando "EL MUNICIPIO" sea quien determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la Cláusula DECIMA NOVENA, debiéndose registrar éste hecho en la bitácora correspondiente.

Las causas que puedan dar lugar a la rescisión por parte de "EL MUNICIPIO", son las que a continuación se señalan:

- 1.- Si "EL CONTRATISTA" no inicia los trabajos objeto del CONTRATO, en la fecha en que por escrito le señale "EL MUNICIPIO".
- 2.- Si "EL CONTRATISTA" suspende injustificadamente los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido rechazada como defectuosa por "EL MUNICIPIO".
- 3.- Si "EL CONTRATISTA" no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por "EL MUNICIPIO".
- 4.- Si "EL CONTRATISTA" no da cumplimiento al programa de trabajo y, a juicio de "EL MUNICIPIO" el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
- 5.- Si "EL CONTRATISTA" no cubre oportunamente los salarios de sus trabajadores y demás prestaciones de carácter laboral.



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

No. DE CONTRATO MVV/DGDUOySP/AD-010/FISMDF-012-2015

- 6.- Si "EL CONTRATISTA" es declarado en quiebra o suspensión de pagos.
- 7.- Si "EL CONTRATISTA" subcontrata parte de los trabajos objeto del CONTRATO sin sujetarse a lo dispuesto en el Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento vigente.
- 8.- Si "EL CONTRATISTA" cede los derechos de cobro derivados del CONTRATO, sin sujetarse a lo dispuesto en la Cláusula DECIMA QUINTA de este contrato
- 9.- Si "EL CONTRATISTA" no da a "EL MUNICIPIO" y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y suspensión de los materiales y trabajos.
- 10.- Si "EL CONTRATISTA" cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener esa nacionalidad.
- 11.- Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el CONTRATO.
- 12.- En general, por incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del CONTRATO y sus anexos, el Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México y Reglamentos aplicables a estas reglas, o a las órdenes de "EL MUNICIPIO".

En caso de incumplimiento de "EL CONTRATISTA" a cualesquiera de las obligaciones del CONTRATO, "EL MUNICIPIO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el de las penas convenidas en su caso por el atraso o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la Cláusula VIGESIMA y exigir el pago de las penas convencionales por atraso establecido en la Cláusula SEPTIMA, además si "EL MUNICIPIO" opta por la rescisión, "EL CONTRATISTA" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de la garantía otorgada para el cumplimiento del CONTRATO a juicio de "EL MUNICIPIO" independientemente de las penas por atraso establecido en la Cláusula SEPTIMA.

En tanto que si es "EL CONTRATISTA" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

Vigésima.-Procedimientos de Rescisión.- Si "EL MUNICIPIO" considera que "EL CONTRATISTA" ha incurrido en algunas de las causas de rescisión que se consignan en el CONTRATO, lo comunicará a "EL CONTRATISTA" en forma fehaciente, a fin de que éste exponga al respecto lo que a su derecho convenga, en un plazo de 15 (QUINCE) días hábiles contados a partir de la fecha en que se reciba la notificación de la rescisión, si transcurrido este plazo, "EL CONTRATISTA" no manifiesta nada en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por éste, si "EL MUNICIPIO" estima que las mismas no son satisfactorias dictará la resolución que proceda conforme a lo establecido en la Cláusula DÉCIMA NOVENA, dentro del plazo de 15 (QUINCE) días hábiles siguientes a la fecha que hubiere recibido el oficio de contestación de "EL CONTRATISTA", la que comunicará a "EL CONTRATISTA" y a la Secretaría de la Contraloría a más tardar el último día hábil de cada mes, mediante un informe que se referirá a los actos llevados a cabo en el mes calendario inmediato anterior, registrando todos estos hechos en la bitácora correspondiente.

En caso de rescisión o incumplimiento del CONTRATO por causas imputables a "EL CONTRATISTA", "EL MUNICIPIO" aplicará lo siguiente:

"EL MUNICIPIO" procederá de inmediato a la recuperación de los materiales y equipos proporcionados no incorporados a la obra, a la de las instalaciones y a la del inmueble y en el supuesto de que "EL CONTRATISTA" no devuelva lo solicitado en un plazo de 5 (CINCO) días naturales, contados a partir de la fecha en que se le



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

No. DE CONTRATO MIV/DGDUOySP/AD-010/EISMDF-012-2015

requiera, "EL MUNICIPIO" procederá a realizar las acciones legales conducentes, sin perjuicio de la denuncia que se presente ante las autoridades competentes por los daños y perjuicios que causen a "EL MUNICIPIO".

"EL MUNICIPIO" aplicará las penas convencionales y procederá a hacer efectivas las garantías de acuerdo a las Cláusulas del CONTRATO y se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 20 (VEINTE) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados. Lo previsto en esta cláusula es sin perjuicio de que "EL CONTRATISTA" se inconforme por escrito ante la Autoridad correspondiente dentro de los 10 (DIEZ) días hábiles siguientes al del acto motivo de dicha inconformidad, para lo cual deberá acompañar a su inconformidad las pruebas documentales necesarias.

Vigésima Primera.- Relaciones DEL CONTRATISTA con sus Trabajadores.- "EL CONTRATISTA" como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos y/o servicios materia del CONTRATO, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, para con sus trabajadores.

"EL CONTRATISTA" conviene por lo mismo, en responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores o terceros incluyendo personal de sus subcontratistas autorizados, y que intervengan en obras contratadas con o para "EL MUNICIPIO", presenten en su contra o en contra de "EL MUNICIPIO", estará obligado a sacarlo en paz y a salvo de cualquier juicio o responsabilidad derivada de la ejecución de la obra, o de trabajos y/o servicios relacionados con el objeto del CONTRATO; así mismo le resarcirá a "EL MUNICIPIO" cualquier cantidad que llegare a erogar por dicho concepto.

Vigésima Segunda.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento del CONTRATO así como para todo aquello que no está expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales correspondientes del Estado de México, por lo tanto "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razón de domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Vigésima Tercera.- Régimen Jurídico.- El CONTRATO se registrará básicamente por el Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento vigente; en todo aquello en que no se contraponga a la citada Ley; por las Reglas Generales para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas y de Servicios relacionados para las dependencias y Entidades de la Administración Pública estatal, en lo que no contravengan el Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México, y finalmente por las disposiciones que resulten aplicables del Código Civil en materia común y para toda la República en materia Federal, a las disposiciones Fiscales a que esté sujeto el CONTRATO, así como cualquier otra Ley o disposición aplicable.

Vigésima Cuarta.- Seguros.- "EL CONTRATISTA", deberá adquirir, y a su propio costo contratar a su nombre y nombrando a "EL MUNICIPIO" como TERCERO Y BENEFICIARIO PREFERENTE, "SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL" contra todo daño, pérdida o daño personal que ocurra antes de la elaboración del Certificado de Aceptación Provisional para proteger a todo personal de "EL MUNICIPIO" o CUALQUIER OTRO TERCERO, así como a las propiedades de "EL MUNICIPIO" o CUALQUIER OTRO TERCERO, contra cualquier contingencia que pueda surgir durante la terminación de los trabajos.

Vigésima Quinta.- Responsabilidad del CONTRATISTA.- "EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos. Cuando éstos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el CONTRATO o conforme a las órdenes dadas por escrito por "EL MUNICIPIO", este ordenará su reparación o reposición inmediata con los trabajos adicionales que resulten necesarios, que hará por su cuenta "EL CONTRATISTA" sin



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

No. DE CONTRATO MVV/DGDUO/SP/AD-010/FISMDF-012-2015

que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso "EL MUNICIPIO", si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para su terminación.

Si "EL CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor valor de lo indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

"EL CONTRATISTA" deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, control ambiental, seguridad y uso de la vía pública, y las disposiciones de seguridad e higiene de "EL MUNICIPIO" o por violación a las Leyes y Reglamentos aplicables.

Cuando se presenten defectos o vicios en los trabajos dentro del año siguiente a la fecha de recepción de los mismos, "EL MUNICIPIO" ordenará su reparación o reposición inmediata que hará por su cuenta "EL CONTRATISTA" sin que tenga derecho a retribución. Si "EL CONTRATISTA" no atiende los requerimientos de "EL MUNICIPIO", ésta podrá encomendar a TERCEROS o hacer directamente la reparación o reposición de que se trate, en los términos de las disposiciones legales aplicables, con cargo a "EL CONTRATISTA".

Vigésima Sexta.- Responsabilidad por Contaminación y/o daños a la Ecología.- "EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir con todas las disposiciones Legales, Federales, Estatales y Municipales de carácter ambiental, así como a responder por cualquier demanda, requerimiento, multa, inspección o responsabilidad instaurada en contra de "EL MUNICIPIO", como consecuencia de violaciones y/o daños ocasionados en materia de medio ambiente, derivados de los Trabajos y/o Servicios del CONTRATO, de igual modo "EL CONTRATISTA" se obliga a pagar a "EL MUNICIPIO" los gastos, erogaciones y pagos que se efectúen por los conceptos a que se refiere ésta Cláusula.

Vigésima Séptima.- Causas de caso fortuito y/o fuerza mayor.- Se atiende por CAUSAS DE CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR aquellos hechos o acontecimientos ajenos a las voluntades de las partes, tales como huelgas, o disturbios laborales siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos, motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas, o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impiden EL CUMPLIMIENTO de alguna obligación.

En tales supuestos "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el CONTRATO e incluso "EL CONTRATISTA" podrá solicitar dicha terminación anticipada sujetándose al procedimiento que legalmente proceda, haciendo constar los hechos en la bitácora correspondiente.

En caso de que cualquiera de las partes de este instrumento se encuentre total o parcialmente incapacitada, por causas de caso fortuito y/o fuerza mayor, de llevar a cabo o cumplir con sus obligaciones bajo el CONTRATO, dicha parte notificará por escrito los detalles del CASO FORTUITO Y/O DE FUERZA MAYOR a la otra parte tan pronto sea posible después de que la misma sobrevenga.

Ninguna de las partes, será responsable ante la otra por los gastos incurridos como resultado de retraso o falla en cumplimiento del trabajo causado por evento de CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR.

Vigésima Octava.- Trabajos extraordinarios.- Cuando a juicio de "EL MUNICIPIO", sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios, que no estén comprendidos en el proyecto y en el programa se procederá de la siguiente forma:

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

No. DE CONTRATO MVV/DGDUOySP/AD-019/FISMDF-012-2015

a).- "EL CONTRATISTA" a requerimiento de "EL MUNICIPIO" y dentro del plazo que ésta señale, someterá a su consideración los precios unitarios acompañados de sus respectivos análisis, debiendo resolver "EL MUNICIPIO" en un plazo no mayor de 30 (TREINTA) días calendario. Si ambas partes llegaran a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere este inciso, "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios.

b).- Si no fuera posible determinar los precios unitarios en la forma establecida en el inciso anterior, "EL MUNICIPIO" aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor o en su defecto, para calcular los precios tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios de su tabulador. En uno y otro caso "EL CONTRATISTA" estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a los nuevos precios.

c).- En el caso de que "EL CONTRATISTA" no presente oportunamente la proposición de precios a que se refiere el párrafo A), o no sea aplicable el procedimiento previsto en el párrafo B), o bien, no lleguen las partes a un acuerdo respecto a los citados precios, "EL MUNICIPIO", podrá ordenarle la ejecución de los trabajos extraordinarios cubriéndole los gastos directos, sus indirectos, su utilidad y el importe de las demás obligaciones que él mismo contrae en los términos del CONTRATO, aplicándole precios unitarios analizados por observación directa, previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento constructivo del equipo, personal, etc.; que intervendrán en dichos trabajos.

Además, con el fin de que "EL MUNICIPIO" pueda verificar que los trabajos extraordinarios, se realicen en forma eficiente y acorde con sus necesidades, "EL CONTRATISTA" preparará y someterá a la aprobación de aquella, los planes y programas de ejecución respectivos.

En este caso de trabajos extraordinarios "EL CONTRATISTA" desde su iniciación deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el representante de "EL MUNICIPIO" para formular los documentos de pago.

La organización y dirección de los trabajos extraordinarios, así como la responsabilidad para la ejecución eficiente y correcta de los trabajos inherentes a los mismos, será a cargo de "EL CONTRATISTA".

"EL MUNICIPIO" dará por escrito a "EL CONTRATISTA" la orden de trabajo correspondiente. En tal evento, los conceptos, sus especificaciones y los precios unitarios respectivos quedarán incorporados al CONTRATO para todos sus efectos en los términos del documento que se suscriba.

Los eventos que surjan como consecuencia de lo indicado en ésta cláusula, se harán constar en la bitácora correspondiente.

Vigésima Novena.- Anexos al presente contrato.- Acompañan y forman parte integrante de este CONTRATO, los anexos que a continuación se indican, firmados de conformidad por ambas partes:

A N E X O S

ANEXO "A"	PRESUPUESTO (CANTIDADES DE OBRA ESTIMADAS Y PRECIOS UNITARIOS)
ANEXO "B"	PROGRAMA CALENDARIZADO CON MONTOS Y SIN MONTOS
ANEXO "C"	RELACION, CARACTERISTICAS Y COSTO DEL USO DE MAQUINARIA Y EQUIPO QUE SERA PROPORCIONADO POR "EL CONTRATISTA" Y PROGRAMA
ANEXO "D"	MATERIALES Y EQUIPO QUE SE EMPLEARAN EN LA OBRA

Así mismo se considerarán como anexos del CONTRATO, los que se pacten en el futuro entre ambas partes, de acuerdo a las estipulaciones de este CONTRATO.

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

No. DE CONTRATO MVV/DGDUOySP/AD-010/FISMDF-012-2015

Igualmente "EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir con las Especificaciones Generales de Construcción que tiene en vigor "EL MUNICIPIO" en lo que no se oponga al CONTRATO, al Proyecto y a las especificaciones especiales.

Y PARA CONSTANCIA, FIRMAN LOS QUE INTERVIENEN, CON LA CALIDAD QUE OSTENTAN, EN EL MUNICIPIO DE VILLA VICTORIA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS **TRECE** DÍAS DEL MES DE **JULIO** DEL AÑO **DOS MIL QUINCE** CONSTANDO ESTE INSTRUMENTO DE TRES ANTECEDENTES, VEINTIOCHO CLÁUSULAS EN DIECISEIS FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO.


C. SARA DOMINGUEZ ALVAREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



POR "EL MUNICIPIO"


LIC. RAUL ASCENCIO PILAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

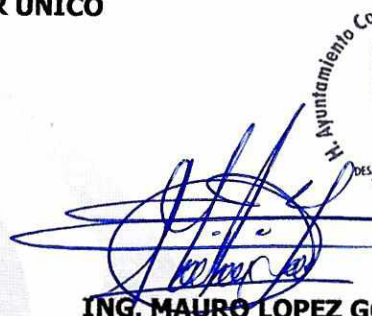


POR EL CONTRATISTA
GRUPO CONSTRUCTOR ANDBEN S.A. DE C.V.


ING. AURELIO ANDRADE ALCALA
ADMINISTRADOR UNICO


LIC. LETICIA ACEVEDO SALGADO
TESORERA MUNICIPAL




ING. MAURO LOPEZ GOMEZ
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO,
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

